

El Marco Europeo de las Cualificaciones y el Proceso de Bolonia

No resulta fácil, ni siquiera para la ciudadanía europea, orientarse en la red institucional y normativa de la Unión Europea (UE). Sin embargo, aquello que se elabora en Bruselas y en otras sedes de las instituciones comunitarias, pronto o tarde afecta la vida de millones de personas. Por eso, es necesario superar la lógica aversión a la burocracia para entender las mutaciones que se reflejan, se promueven o se realizan mediante los dispositivos administrativos de la UE, más todavía como, en el caso analizado, alientan virajes significativos en los sistemas educativos.

El año 2006 se ha determinado el *Marco Europeo de las Cualificaciones* (MEC, en inglés: *European Qualifications Framework*, EQF)¹, que es la pieza clave de un sistema más amplio, todavía sin nombre oficial, que denominaremos aquí *Sistema Europeo de las Cualificaciones* (SEC). En términos estrictos, el SEC no es más que una idea reguladora, y el MEC sólo una Recomendación² que presenta la Comisión Europea para que sea establecida por el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo³ y oriente las políticas de los Estados miembros, pero como se verá el alcance de esta medida excede con mucho lo meramente normativo y afecta a muchas más personas que las ciudadanas de la UE.

El establecimiento del MEC, que promueve el SEC, es simultáneamente un elemento de dos procesos que se refieren mutuamente. Una dificultad no menor para entender el alcance de la repercusión de las modificaciones comentadas es precisamente comprender este peculiar entrelazamiento de dos procesos diferentes. En la terminología habitual de la UE tales procesos se denominan el Proceso de Bolonia (PdB) y la Estrategia de Lisboa (EdL). En síntesis, el PdB es la unificación de los sistemas universitarios y de investigación europeos; la EdL es el desarrollo de la economía europea del conocimiento. Como se expondrá, PdB y EdL se reclaman mutuamente, en muchos casos mediante el SEC establecido entorno al MEC.

¹ Documento COMO(2006) 479 final. Versiones en francés, inglés y alemán en la web de la UE.

² Una Recomendación es una propuesta normativa que la UE realiza en el suyos Estados miembros, que pueden trasladarla a sus legislaciones propias. Se distingue de una Directiva, que tiene que ser trasladada.

³ En la UE, el poder legislativo lo ejerce el Parlamento Europeo, mientras que el poder ejecutivo está dividido en dos organismos: la Comisión Europea y el Consejo Europeo. La Comisión está formada por un comisario por cada país, que tiene encargada una cartera (por ejemplo: Comercio, Transportes, Agricultura y desarrollo rural, etc.), pero que no representa los intereses de su país, sino los generales. Por otro lado, el Consejo está formado por los presidentes de gobierno de todos los países miembros. También hay Consejos temáticos, por ejemplo, el Consejo de Educación, que agrupa a los ministros de los Estados miembros con competencias educativas. Uno de los Consejos más importantes es el de Economía y Finanzas, que reúne a los ministros de Economía de los Estados miembros, y se designa con la abreviatura Ecofin.

El Proceso de Bolonia

El PdB recibe su nombre de la ciudad italiana, sede de una de las universidades más antiguas del continente, donde en 1999 el Consejo de Educación decidió emprender una unificación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que tenía que estar concluido en 2007. A esta meta inicial se añadió también el establecimiento de un Espacio Europeo de Investigación (EEI).

El proceso de convergencia tuvo inicio el 1998 con la llamada Declaración de la Sorbona, firmada por los ministros de educación de Francia, Alemania, Italia y Reino Unido, en la cual se hace un llamamiento al esfuerzo de los países miembros de la UE para la creación de un espacio común de educación superior.

Un año después, con la firma de la Declaración de Bolonia (1999), veintinueve países, miembros de la UE y otros de próxima adhesión, se plantean un conjunto de objetivos para esta convergencia :

Nos comprometemos a coordinar las políticas para conseguir en un breve plazo de tiempo, y en cualquier caso dentro de la primera década del tercer milenio, los objetivos siguientes, que consideramos de capital importancia para establecer el área europea de educación superior y promocionar el sistema europeo de enseñanza superior por todo el mundo:

- 1) La adopción de un sistema de titulaciones fácilmente comprensible y comparable, mediante la puesta en marcha, entre otras cosas, del suplemento del diploma, para promocionar la obtención de ocupación y la competitividad del sistema de educación superior europeo.
- 2) La adopción de un sistema basado esencialmente en dos ciclos fundamentales, grado y posgrado. El acceso al segundo ciclo requerirá que los estudios de primer ciclo se hayan completado con éxito en un periodo mínimo de tres años. El diploma obtenido después del primer ciclo será también considerado en el mercado laboral europeo como nivel adecuado de cualificación. El segundo ciclo conducirá a la maestría y/o al doctorado, igual que en muchos países europeos.
- 3) El establecimiento de un sistema de créditos como medio adecuado para promocionar una más amplia movilidad estudiantil. Los créditos se podrán conseguir también fuera de las instituciones de educación superior, incluida la experiencia adquirida durante la vida, siempre que esté reconocida por las universidades receptoras involucradas.
- 4) La promoción de la movilidad, eliminando los obstáculos para el

ejercicio efectivo del libre intercambio y prestando una atención particular a:

- El acceso a oportunidades de estudio y formación, y a los servicios relacionados, para los alumnos.

- El reconocimiento y la valoración de los periodos de estancia en instituciones de investigación, enseñanza y formación europeas, sin perjuicio de sus derechos estatutarios, para los profesores, investigadores y personal de administración.

5) La promoción de la cooperación europea con el objeto de desarrollar criterios y metodologías comparables.

6) La promoción de las dimensiones europeas necesarias en educación superior, particularmente dirigidas al desarrollo curricular, la cooperación entre instituciones, los esquemas de movilidad, los programas de estudio y la integración de la formación e investigación.

La Asamblea General de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), reunida el día 13 de diciembre de 2000, aprobó un documento en referencia a la Declaración de Bolonia y la adaptación del sistema universitario español a sus directrices. En tal documento se presenta:

(a) un análisis general del valor del crédito según el llamado European Credit Transfer System (sistema ECTS) y sus antecedentes, con un estudio del crédito español y su convergencia hacia el crédito europeo;

(b) la adopción de un sistema de cualificaciones homologable con el sistema de cualificaciones y grados ECTS;

(c) la implantación del suplemento al diploma en las universidades españolas.

Así mismo, se apunta que en España los principales puntos que hay que tener en cuenta para conseguir una adaptación del sistema actual de docencia y créditos serían en una primera fase:

1) La implantación de un sistema de créditos europeos (créditos ECTS).

2) La adopción de un sistema de cualificaciones que permitan una conversión fácil al sistema de cualificaciones y grados ECTS.

3) La implantación del suplemento al diploma.

En una segunda fase, y como consecuencia de la implantación del sistema europeo de créditos, se tendría que considerar:

1) La posible revisión e introducción de nuevos currículms basados en contenidos y competencias.

2) La definición de los contenidos y del perfil profesional por áreas

de conocimiento.

3) La homogeneidad en titulaciones del mismo tipo (área) para todo el territorio español.

4) La valoración de los niveles de calidad (parámetros transnacionales).

Posteriormente, en el 2001, los seis objetivos planteados en la Declaración de Bolonia, son asumidos por un total de treinta y dos países europeos a través de la Declaración de Praga. Previamente, el mismo año, más de trescientas instituciones europeas de enseñanza superior se habían reunido en Salamanca con objeto de preparar su aportación a la conferencia de ministros responsables de enseñanza superior en Praga. A los seis objetivos planteados en la Declaración de Bolonia se añaden tres líneas básicas de actuación:

1) El aprendizaje a lo largo de la vida como elemento esencial para conseguir una mayor competitividad europea y para mejorar la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la calidad de vida.

2) El rol activo de las universidades, de las instituciones de educación superior y de los estudiantes en el desarrollo del proceso de convergencia.

3) La promoción del atractivo del espacio europeo de educación superior mediante el desarrollo de sistemas de garantía de la calidad y de mecanismos de certificación y de acreditación.

En la Asamblea General de la CRUE, celebrada el 8 de julio del 2002, se apoyan los principios enunciados en la Declaración de Bolonia, así como “la configuración de un espacio europeo de la educación superior; un espacio basado en la tradición europea de la educación como servicio público, abierta por lo tanto a toda la ciudadanía, que tiene por objetivo la formación permanente tanto para el desarrollo personal como para el de la sociedad en su conjunto. Así mismo, la CRUE apoya la concepción de un espacio europeo de la educación superior que respete y valore una de sus principales características: la diversidad de instituciones y sistemas educativos en un entorno plurilingüístico y plurinacional”.

La CRUE confirma, también, su adhesión a los principios de libertad académica y autonomía responsable, enunciados en la Magna Charta Universitatum de 1988.

Respecto a la armonización de los títulos y enseñanzas, la posición de la CRUE es la siguiente:

1. La introducción de una arquitectura de títulos en dos niveles (grado y posgrado) constituye una excelente oportunidad para modernizar las enseñanzas, tanto en su organización como en sus objetivos, métodos, contenidos y esquemas de evaluación del esfuerzo en el

aprendizaje, con objeto de adecuar la oferta universitaria a las necesidades reales de la sociedad y a los retos del futuro a medio y largo plazo.

2. La estructura propuesta, al separar con claridad la formación en los niveles de grado y posgrado, proporciona un nuevo marco de oportunidades para definir una oferta académica versátil y abierta dentro de un esquema global de aprendizaje continuo capaz de responder a un nuevo paradigma educativo basado en el aprendizaje y centrado, por lo tanto, en el estudiante. Hace falta, pues, mantener y favorecer la flexibilidad institucional a la hora de adoptar modelos concretos de estructuras curriculares de grado y posgrado.

3. Con objeto de cumplir el objetivo de armonizar las enseñanzas y favorecer la movilidad de los estudiantes, es necesario adoptar el sistema de créditos europeos (ECTS), así como un sistema de cualificación que permita una conversión fácil al sistema de cualificaciones y grados ECTS. Es necesario, además, implantar el suplemento al diploma de manera coordinada entre las instituciones de carácter superior.

4. La relevancia de los estudios dentro del mercado laboral europeo tiene que ser enmarcada en una concepción global de aprendizaje permanente. Es pertinente por lo tanto, señalar que las universidades ofrecen la posibilidad de encarar la formación orientada a las profesiones dentro de un ambiente académico que garantiza una formación sólida, en la cual los fundamentos, las técnicas, las habilidades y las aptitudes se adquieren en entornos intelectualmente estimulantes. Así, además de favorecer diferencias en los estudios de grado y posgrado, de acuerdo con las distintas competencias para la ocupación de ambos niveles de estudio, la relevancia social de los estudios dependerá en gran manera de la calidad de la educación recibida, de la diversidad y flexibilidad de programas con múltiples puntos de acceso y salida, del desarrollo de aptitudes y habilidades para la comunicación, la capacidad de jerarquizar la información, y el trabajo en equipo.

El 5 de septiembre de 2002 aprobó el Parlamento Europeo una resolución en que se recuerda que la educación es la clave de la competitividad y el desarrollo económico y social. El Parlamento pide a la Comisión Europea conceder mayor prioridad en las universidades en sus programas y acciones y elaborar un libro verde sobre la creación de un espacio europeo de la enseñanza superior. Insiste en la necesidad, en particular, de crear redes y servicios públicos comunes a escala europea para favorecer el acceso a la información científica técnica y bibliográfica; de crear en colaboración con todas las universidades de los estados miembros de la Unión Europea estudios y títulos comunes o exámenes de control europeos, y de promover la actividad

deportiva en la universidad. El Parlamento invita, en particular, la Comisión y los estados miembros a: mejorar la financiación y las estrategias de coordinación de universidades para la formación del tercer ciclo y promover los estudios de doctorado y postdoctorat; prever una asociación con empresas públicas o privadas o con colectividades locales, y, finalmente, promover la creación de una sede de las universidades europeas para fomentar la creación de proyectos comunes y la competitividad de las universidades a escala europea e internacional.

La CRUE aprueba sendos documentos sobre el crédito europeo y el sistema educativo español, así como el suplemento europeo al título. Estos documentos serán utilizados como informes técnicos para los proyectos de decreto del Ministerio. Sin embargo, el Ministerio decide previamente hacer público un documento marco que integra y articula las diferentes propuestas del desarrollo normativo futuro. En el documento “El crédito europeo y el sistema educativo español” puede leerse:

En referencia a métodos de trabajo común:

En las universidades europeas se tendrán que incorporar métodos de trabajo común como la adopción de:

- Nuevos métodos docentes para una formación integral de los estudiantes.
- Métodos comunes de evaluación del aprendizaje.
- Sistemas de medida del aprendizaje y producción de documentos fácilmente comprensibles.

En referencia a los créditos ECTS:

Los créditos ECTS representan el volumen de trabajo del estudiante de manera relativa, no absoluta. Indican el volumen de trabajo requerido para superar cada unidad de curso en el centro o departamento responsable de la asignación de créditos. Traducen el volumen de trabajo que cada unidad de curso requiere en relación con el volumen total de trabajo necesario para completar un año de estudios al centro, es decir, lecciones magistrales, trabajos prácticos, seminarios, periodos de prácticas, trabajo de campo, trabajo personal – en bibliotecas o en el domicilio– así como los exámenes u otros posibles métodos de evaluación. Así, los ECTS se basan en el volumen total de trabajo del estudiante y no se limita exclusivamente a las horas de asistencia en clases presenciales. En el marco de los ECTS sesenta créditos representan el volumen de trabajo de un año académico; treinta créditos equivalen a un semestre, y veinte créditos a un trimestre de estudios.

La adopción del sistema de créditos ECTS, extendido a toda la población estudiantil europea, implicará una reorganización conceptual de los sistemas educativos para adaptarse a los nuevos modelos de formación continuada a lo largo de la vida (*Life Long Learning*, LLL). Esto modifica el

significado inicial del crédito como valor establecido fácilmente transferible, con el añadido del factor de acumulación válido para las distintas etapas formativas.

La utilización del crédito europeo, en su sentido más amplio de transferencia y acumulación, favorecerá su exportación a otros países, con lo cual se iniciará el proceso de mundialización en una sociedad globalizada que demanda cada vez más sistemas ágiles y flexibles de reconocimiento académico.

Las principales repercusiones de la extensión del sistema de créditos europeos ECTS se pueden resumir a continuación:

- Incrementarán la transparencia para comprender y comparar fácilmente los distintos sistemas educativos.
- Facilitarán el reconocimiento de las cualificaciones profesionales y dotarán el sistema de flexibilidad con mayores oportunidades de formación en la UE.
- Facilitarán la movilidad regional, nacional e internacional, con reconocimiento completo de los estudios cursados.
- Incrementarán la colaboración entre universidades y la convergencia de las estructuras educativas.
- Fomentarán el aprendizaje en cualquier momento de la vida y en cualquier país de la UE y con cualquier tipo de enseñanza (*Life Long Learning* - LLL).

En referencia a créditos ECTS y cualificaciones:

Para obtener los créditos tienen que aprobarse los exámenes o las evaluaciones pertinentes y el nivel de preparación de los estudiantes se expresará con cualificaciones que tendrán que reflejarse en su expediente académico. Estas cualificaciones tienen que ser fácilmente transformables en una escalera europea, grados ECTS, que tiene en cuenta los porcentajes de éxito de los estudiantes en cada asignatura.

En referencia a créditos ECTS y dedicación docente:

El nuevo sistema de créditos europeos no solamente implica un cambio conceptual que afecta al estudiante sino que también afectará al profesor. Es importante destacar que con este sistema se tendrá que considerar una nueva fórmula para calcular la dedicación del profesorado. No se tendrán que tener en cuenta sólo las horas de docencia presenciales y tutorías (que a menudo quedan devaluadas a algunas preguntas apresuradas antes de los exámenes) puesto que los profesores tendrán que invertir un tiempo mayor en la preparación de sus asignaturas y en la atención personalizada de los estudiantes cuando se adoptan los nuevos métodos docentes.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte presentó el 12 de febrero de 2003 el documento marco sobre la integración del sistema universitario español en el espacio europeo de enseñanza superior “como un conjunto de propuestas orientadas a servir de punto de partida para la reflexión que tiene que producirse en las universidades y las administraciones educativas, y a posibilitar los acuerdos necesarios sobre los aspectos fundamentales del proceso de integración y que tendrán que orientar las normas jurídicas que se promulgan”.

Legislación:

El 1 de agosto de 2003 se publicó el Real decreto que establece el procedimiento para la expedición por parte de las universidades del suplemento europeo al título.

-El 5 de septiembre de 2003 se publicó el Real decreto que establece el sistema europeo de créditos y el sistema de cualificaciones.

-El Real decreto de 19 de enero del 2004 establece el procedimiento para la homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez a todo el territorio nacional.

-El Real decreto de 21 de enero de 2005 establece la estructura de las enseñanzas universitarias y regula los estudios universitarios oficiales de grado.

En las sucesivas conferencias bianuales que han ido desarrollando el PdB⁴ se han incorporado no sólo los países miembros de la UE, sino también otros Estados y pequeños Estados europeos, como puede verse en el cuadro.

⁴ Además de la Declaración de Bolonia (1999), veáis los Comunicados de las Conferencias de Praga (2001), Berlín (2003) y Bergen (2005).

Tabla 1: Estados participantes en el PdB a 1.1.2018

ESTADOS MIEMBROS DE LA UE		ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UE	
<i>Estados fundadores</i> -Alemania -Bélgica -Francia -Italia -Luxemburgo -Holanda	<i>Ampliación 1973</i> -Dinamarca -Irlanda -Reino Unido	<i>Candidatos oficiales al ingreso a la UE, en proceso de negociación</i> -Turquía -Montenegro -Serbia	<i>Candidatos oficiales a la espera de iniciar negociaciones</i> -Macedonia -Albania
<i>Ampliación 1981</i> -Grecia	<i>Ampliación 1986</i> -España -Portugal	<i>Candidatos potenciales</i> -Bosnia Herzegovina	<i>Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio</i> -Islandia -Liechtenstein -Noruega -Suiza
<i>Ampliación 1995</i> -Austria -Finlandia -Suecia	<i>Ampliación 2004</i> -República Checa -Chipre -Eslovaquia -Eslovenia -Estonia -Hungria -Letonia -Lituania -Malta -Polonia	<i>Microestados que usan el euro</i> -Andorra -Liechtenstein -Vaticano	<i>Miembros de la Asociación Oriental</i> -Armenia -Azerbaiyán -Georgia -Moldavia -Ucrania
<i>Ampliación 2007</i> -Bulgaria -Rumanía	<i>Ampliación 2013</i> -Croacia	<i>Otros Estados</i> -Rusia	

Según las Declaraciones y Comunicados que representan el PdB, este incluye la adopción de un sistema fácilmente comparable y compatible, que permita una educación superior de calidad, según la supervisión de agencias especializadas, y desarrolle la ciudadanía europea, dentro de la sociedad del conocimiento. Nos centraremos en la primera característica, que tiene que fundamentar un principio de transparencia. Para que los sistemas universitarios resulten comparables y compatibles, la PdB promueve una serie de modificaciones en los sistemas educativos, tales como la unificación de las titulaciones superiores en la dualidad grado-posgrado, el establecimiento de una misma unidad de medida –el sistema europeo de transferencia de créditos, ECTS–, y la ubicación de estas modificaciones en el MEC.

La divulgación del sistema europeo de transferencia de créditos –los llamados créditos-ECTS– representan una innovación donde confluyen tendencias antagónicas. En la determinación del crédito-ECTS se opera un giro copernicano respecto del concepto de crédito horario antes del PdB. La representación habitual (cursos, semestres o créditos) representaban tiempos de enseñanza; el crédito-ECTS es define como tiempo de aprendizaje. Dicho de otro modo, un crédito-ECTS no mide lo que hace el docente, sino lo que hace el estudiante.

Por ahora, se puede destacar que en el nuevo sistema se dan tendencias contrapuestas. Por un lado, la determinación horaria que se ha realizado del crédito-ECTS presupone un estudiante con dedicación completa, lo cual refuerza la tendencia clasista del reclutamiento universitario⁵. Pero, por otro lado, el crédito se generaliza al resto de niveles de los cualificaciones, que se vinculan mediante el MEC. Un cambio sustancial derivado del nuevo sistema afecta a los procesos de evaluación, ya que el aprendizaje tiene que referirse no sólo a saberes, sino también a aptitudes y competencias.

El MEC y los sistemas educativos

No hay duda que el MEC tendrá impacto en el sistema educativo reglado. Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos podemos distinguir en el proceso educativo un segmento general y básico, de carácter obligatorio, y una serie de niveles superiores, tanto de formación profesional como de enseñanza universitaria. El MEC define precisamente los saberes, aptitudes y competencias que se esperan del segmento general y básico y de los varios niveles superiores. Por eso, establece objetivos para los sistemas educativos y lo hace en tres componentes (saberes, aptitudes y competencias) que vincula estrechamente. Además, en la medida que supone una valoración no sólo de los aprendizajes formales, sino también de los aprendizajes no formales e informales, propone estructuras modulares y precisa instancias de acreditación que no tienen que entenderse limitadas al sistema escolar. Dicho en otros terminos: El MEC estructura el ámbito de la «formación», si se entiende por «formación» aquel espacio de instrucción

⁵ La propuesta del PdB establece la equivalencia 1 crédito = 25/30 h. de aprendizaje. Un grado actual que se desarrolle en tres cursos académicos equivale a 180 créditos. Esta cantidad equivale a 60 créditos por curso académico o 30 por semestre. Si cada semestre equivale a 15 semanas lectivas, el estudiante tendría que dedicar una media de 50/60 horas de aprendizaje a la semana, lo cual representaría 10/12 h. cada día laborable.

situado más allá del espacio tradicional de la «educación» (el sistema educativo o, para resumir, la «escuela»). Es por eso que la documentación de la UE habla ya continuamente de «educación y formación». Daos cuenta que una decisión política, que estructura un ámbito (la formación), activa nuevas entidades administrativas y, lo que es de lo más decisivo, la intervención de agentes sociales, que están obligados a entenderse en este nuevo escenario. El diálogo social es causa y consecuencia de la estructuración de la formación. Ahora bien, esta transformación se refiere en el espacio de la UE: ¿qué pasa más allá de sus fronteras? Decir que la UE es un espacio sin fronteras internas (como afirman sus tratados fundacionales) es otra manera de decir que es un espacio con una gran frontera exterior. El MEQ en la medida que estructura la «sociedad del conocimiento» interior, refuerza la frontera exterior. Y esto plantea a las personas preocupadas por los sistemas de educación y formación de países en vías de desarrollo al menos dos cuestiones fundamentales: 1a) ¿Es preferible priorizar la integración de los sistemas educativos y formativos mutuamente antes de acometer su homologación con el MEQ o, al contrario, es mejor que algunos Estados avancen en su homologación con el modelo europeo? O, como se llama en la terminología de la UE: ¿es preferible una estrategia «a una velocidad» o una estrategia «a varias velocidades»? Si resultara preferible la segunda opción, una estrategia a varias velocidades, el MEC ofrece un modelo de desarrollo que podrían seguir algunos Estados (incluso algunas regiones o estados dentro de un Estado). No hay duda que, en general, las relaciones históricas entre Latinoamérica, por un lado, y los países meridionales de Europa, de otro, y, en particular, los vínculos entre Brasil y Portugal, y el resto de países sudamericanos y España, pueden favorecer las sucesivas adaptaciones que permitan erosionar la nueva frontera exterior del conocimiento. 2a) Pero además de las consecuencias que se pueden derivar en las administraciones de los sistemas de educación y formación, es necesario interpelar a la sociedad civil, el dinamismo de la cual, como se ha dicho antes, es causa y consecuencia de procesos como el descrito con el establecimiento del MEC. El ejemplo europeo muestra que es precisamente ese dinamismo el que ha permitido que no se hiciera una lectura restrictiva de la creación de un espacio de libre comercio. Si la fuerza de trabajo es una mercancía (como demostró Marx al capital) resulta lógico que los tratados de libre comercio garanticen que su circulación, como la de cualquier otra mercancía, se realice con garantías, lo cual significa en nuestro caso, con el reconocimiento pleno de su cualificación. La falta de sistemas nacionales de cualificación y de la integración de los sistemas nacionales en el MEC se tendría que entender, por eso, como una falta de garantías. Sin el marco de garantías, los individuos son discriminados de múltiples maneras:

–porque, en ausencia de los dispositivos de acreditación de los aprendizajes no formales e informales (como la experiencia laboral) generalmente no pueden perfeccionar sus certificaciones más allá de la que obtuvieron (o no) en el sistema educativo reglado.

–porque la carencia o la falta de integración de las ofertas formativas corre paralela a la precariedad y el riesgo de exclusión.

–porque la ausencia de certificaciones profesionales empobrece la negociación colectiva de los trabajadores y las trabajadoras.

Cuando el reciente proyecto de Constitución de la Unión Europea redefine el derecho a la educación como derecho a la educación y la formación continua, está apuntando a una de las metamorfosis más decisivas de los últimos tiempos en ese campo. Avanzarnos a ella, orientarla de la mejor manera posible para la población actual y futura es nuestro trabajo.

